



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Dependència: (Secretaria)

Ref.: (MC/mcg)

23.ORDENANZA REGULADORA DEL MERCADO DE ARTESANÍA

ARTÍCULO 1º: OBJETO.-

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación administrativa de la venta ambulante de objetos artísticos de carácter artesanal en el mercado de artesanía denominado del Torreón.

ARTÍCULO 2º.- PUESTOS Y UBICACIÓN.-

1. El número de puestos de este mercado es de 25.
3. La ubicación de este mercado estará en el Paseo Marítimo Bernat Artola cerca del Torreón.
4. La distribución de los puestos se efectuará con arreglo a lo previsto en el plano adjunto a esta Ordenanza.
5. No obstante lo dispuesto, cuando las circunstancias lo aconsejen, podrá modificarse esta ubicación por resolución de la Alcaldía.

ARTÍCULO 3º.- VENTA.-

Se permite la venta de bisutería, láminas, marcos, artículos de cuero, latón, cristal, libros, madera, cerámica, corchos y similares; así como aquellos objetos de elaboración propia siempre y cuando constituyan el objeto de una actividad artesanal.

Queda prohibida la venta de otros artículos, y en particular de los perecederos (cualquier clase de alimentos).

ARTÍCULO 4º.- TEMPORADA Y HORARIO.-

El mercado podrá celebrarse durante la Semana Santa y Pascua en horario de 17 a 24 h. y durante la temporada estival, a partir de junio hasta septiembre inclusive, desde las 19 hasta las 24 horas, pudiéndose modificar el horario por Decreto de la Alcaldía.



ARTÍCULO 5º.-

5.1.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.- Las solicitudes de autorizaciones deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente acompañadas necesariamente de la siguiente documentación:

- a) Documento de calificación artesana, otorgada por el órgano público competente.
- b) Carta de pago acreditativa de haber abonado la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por autorización de la utilización privativa y aprovechamiento del dominio público.
- c) Fotocopia del D.N.I. del solicitante, acompañada del original para su compulsión.
- d) Documentación acreditativa de encontrarse dado de alta en el epígrafe o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas.
- e) Documentación acreditativa de encontrarse de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social y al corriente en el pago de la cuota.
- f) Documentación acreditativa de encontrarse en situación de alta en el Registro de Comerciantes y del Comercio o haber transcurrido un mes desde la presentación de la solicitud de Inscripción a que se refiere el art. 2 de la Orden de 6 de junio de 1990, de la Consellería de Industria y Comercio.
- g) En el caso de extranjeros, documentación acreditativa de haber obtenido los correspondientes permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, así como el cumplimiento del resto de disposiciones vigentes que le sean aplicables.
- h) Documentación acreditativa de no ser deudor del Ayuntamiento de Benicàssim.
- i) En el caso de que la solicitud de autorización sea formulada por una persona jurídica deberá presentarse además:
 - Fotocopia de la tarjeta de identificación de personas jurídicas, expedida por el Ministerio de Economía y Hacienda, junto con el original para su compulsión.
 - Escritura de constitución de la sociedad inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil.
 - Referencia del nombre o domicilio y D.N.I. del empleado o socio de la entidad que vaya a hacer uso de la autorización por cuenta de ésta.
- j) Documentos acreditativos de los méritos que pretende hacer valer a efectos del baremo previsto en la presente Ordenanza, que deberán ser originales o copias cotejadas para ser tenidos en cuenta.

5.2.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

1. **Semana Santa y Pascua.-** El plazo para presentar solicitudes para la adjudicación de un puesto en este mercado, para los días de Semana Santa y Pascua será durante todo el mes de enero de cada año.

2. **Temporada estival.-** Desde el 1 de enero hasta el día 15 de marzo de cada año.



ARTÍCULO 6º.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-

1.- Dentro de los 15 días siguientes a la terminación del plazo para presentar solicitudes el Ayuntamiento otorgará un plazo de 10 días a todos aquellos solicitantes que, habiendo aportado la documentación, deban subsanar la solicitud. Posteriormente la Alcaldía dictará una resolución en la que adjudicará los puestos con arreglo a los criterios que se establecen en el artículo 7º.

2.- Los solicitantes que no hayan sido adjudicatarios de un puesto en el mercado de artesanía solicitarán la devolución de la tasa abonada, con arreglo a lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por autorización de la utilización privativa y aprovechamiento del dominio público.

ARTÍCULO 7º.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

Los criterios de adjudicación de los puestos será el siguiente:

1º.- Se atribuirá un puesto a cada uno de los solicitantes que reúnan todos los requisitos exigidos en el artículo 5.1. En caso de que hubieran más solicitantes que puestos, la prelación para la adjudicación obedecerá a los siguientes criterios:

1. Por número de hijos discapacitados a su cargo.
2. Por número de hijos menores de edad a su cargo.
3. Por orden de presentación de instancias.

2º.- En el caso de que quedasen puestos vacantes, éstos se adjudicarán entre aquellos solicitantes que reúnan todos los requisitos exigidos en el art. 5.1, salvo el de “calificación artesanal”, con arreglo a los criterios establecidos en el apartado anterior.-

3º.- En ningún caso se autorizará más de un puesto por persona, sea física o jurídica.

ARTÍCULO 8º.- AUTORIZACIÓN-(I)

La autorización municipal para el ejercicio de la venta, será personal e intransferible pudiendo no obstante hacer uso de ella siempre que asista el titular del desarrollo de la actividad el cónyuge, los hijos y empleados dados de alta por aquél en la Seguridad Social. En todo caso, se imputará al titular la responsabilidad administrativa derivada por la comisión de infracciones a la presente Ordenanza.



ARTÍCULO 9º.- AUTORIZACIÓN- (II)

La Autorización municipal tendrá por periodo de vigencia una sola temporada, bien sea de Semana Santa y Pascua o de verano, pudiendo ser revocada atendiendo a la desaparición de las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento y por incumplimiento de la ordenanza municipal.

En el caso de celebración de cualquier acto cultural, deportivo o festivo que impida el normal desarrollo del mercadillo, éste quedará suspendido hasta el día siguiente, sin que proceda indemnización alguna.

ARTÍCULO 10º.- ESTRUCTURA DEL PUESTO.

Los puestos tendrán una estructura desmontable, sin anclajes, diáfana, segura y estética.

En todo caso, el ayuntamiento, tras la inspección correspondiente, podrá ordenar la retirada o modificación de la estructura de los puestos, a través de la Autoridad o funcionario municipal encargado del mercado.

ARTÍCULO 11º.- DERECHOS DE LOS TITULARES DE AUTORIZACIONES.-

Los titulares de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria en este mercado, gozarán de los siguientes derechos:

- a) A ocupar el puesto de venta para el que se esté autorizado.
- b) Ejercer pública y pacíficamente en el horario y condiciones establecidas en la autorización.
- c) A recabar la debida protección de las autoridades locales para poder realizar tranquilamente la actividad autorizada.
- d) En caso de suspenderse el mercado durante 15 o más días, en los meses de julio y agosto, a la devolución proporcional del precio abonado.

* En el supuesto de no realizarse el mercado y haberse abonado el precio a la devolución total del mismo.

ARTÍCULO 12º.- DEBERES DE LOS TITULARES DE AUTORIZACIONES.

- a) Dejar limpia la superficie del puesto asignado por el Ayuntamiento una vez finalizado el horario de venta.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Dependència: (Secretaria)

Ref.: (MC/mcg)

- b) Observar buenos modales entre si, con el público y con los funcionarios municipales.
- c) Reparar los desperfectos que puedan ocasionar en pavimento, arbolado, alumbrado, o cualquier elemento urbano.
- d) Mantener en buen estado de conservación las instalaciones del puesto.
- e) A requerimiento de los funcionarios o autoridades municipales, los vendedores estarán obligados a facilitarles la documentación que, en relación al ejercicio de la actividad, les sea solicitada.
- f) Al cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza y en las normas aplicables en materia de mercados.

ARTÍCULO 13º.- INSPECCIÓN, PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y SANCIONES.-

En materia de vigilancia e inspección, procedimiento sancionador, responsables, infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 27 a 31, ambos inclusive de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta NO Sedentaria en Benicasim, ó preceptos que les sustituyan.

Asimismo dicha Ordenanza de Venta NO Sedentaria, en todo lo que no la contradiga o resulte incompatible, regirá como supletoria de la presente Ordenanza del Mercado de Artesanía del Torreón.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-

Se deroga la Ordenanza Reguladora del Mercado de Artesanía aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 26 de marzo de 1992.

Asimismo quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior jerarquía se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el texto que ahora se aprueba.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Benicasim, a doce de Junio del 2001.

EL ALCALDE

Fdo.: Javier Asin Bernal.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Dependència: (Secretaria)

Ref.: (MC/mcg)

DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario de la Corporación para hacer constar que esta Ordenanza fue aprobada en sesión plenaria de 12 de Junio del 2001.

Benicasim, a 13 de Junio del 2001.

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo.: M. Calle Rivero.

DILIGENCIA: Igualmente se hace constar que fue publicada en el B.O.P. n1 105 de fecha 1 de Septiembre del 2001.

Benicasim, a 1 de Septiembre del 2001.

EL SECRETARIO-GENERAL.

Fdo.: M. Calle Rivero.